



Ubicación 94340-20
Condenado VICTOR ANDRES NIÑO NIETO
C.C # 1022927653

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 26 de Julio de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del CINCO (5) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 27 de Julio de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

**SANDRA MARCELA BECERRA SARMIENTO
SECRETARIA (E)**

Ubicación 94340
Condenado VICTOR ANDRES NIÑO NIETO
C.C # 1022927653

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 28 de Julio de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 31 de Julio de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

**SANDRA MARCELA BECERRA SARMIENTO
SECRETARIA (E)**

Ejecución de Sentencia	: 94340. Rad. 11001-60-00-013-2014-00104-00
Condenado	: VICTOR ANDRES NIÑO NIETO
Fallador	: Juzgado 33 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá // Juzgado 34 Penal del Circuito Conocimiento Bogotá. (Sentencias acumuladas)
Delito	: tráfico, fabricación o porte ilegal de armas o municiones // tráfico fabricación y porte de estupefacientes
Decisión Reclusión	: (P) Niega Libertad Condicional Establecimiento Penitenciario y Carcelario - La Picota. Ley 906 de 2004

República de Colombia



JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Bogotá, D. C., cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se encuentran las diligencias al Despacho con el fin de emitir pronunciamiento en torno a la eventual concesión del subrogado de la LIBERTAD CONDICIONAL conforme lo peticionado por la defensa del sentenciado VICTOR ANDRES NIÑO NIETO.

PREMISAS Y FUNDAMENTOS

1.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1.- Informa la actuación remitida en copias que mediante sentencia de fecha 9 de diciembre de 2015, el Juzgado Treinta y Tres Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, condenó a VICTOR ANDRES NIÑO NIETO, a la pena principal de 108 meses de prisión, amén de la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena de prisión, por haber sido hallado responsable del punible de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, negándosele el beneficio de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena y concediéndosele el sustituto de la prisión domiciliaria.

1.2.- Mediante providencia de fecha 19 de junio de 2020, el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué (Tolima), decretó acumulación jurídica de penas, a favor del condenado VICTOR ANDRES NIÑO NIETO junto con la sentencia condenatoria de fecha 9 de octubre de 2015, proferida por el Juzgado 34 Penal del Circuito Conocimiento de Bogotá, por el delito de TRÁFICO FABRICACIÓN Y PORTE DE ESTUPEFACIENTES, fijándose como pena definitiva acumulada de 159 meses y 6 días de prisión, y como pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso que la principal.

1.3.- El Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué (Tolima), a través de providencia de fecha 2 de febrero de 2022, concede a favor del condenado VICTOR ANDRES NIÑO NIETO, el beneficio de la prisión domiciliaria, prevista en el artículo 38 G del Código Penal.

1.4.- Por los hechos materia de condena, el sentenciado ha permanecido privado de su libertad en las siguientes oportunidades, a saber:

- La primera del 5 al 6 de agosto de 2013. (2 días) ¹
- La segunda desde el 13 al 14 de enero de 2014. (2 días).

¹ Privación Inicial proceso 11001 60 00 013 2013 13780 00 acumulado en la presente actuación en auto del 19 de junio de 2020 proferido por el Juzgado 4 EJPMS de Ibagué (Tolima).

Repo
vence 31/07/23

Ejecución de Sentencia	: 94340. Rad. 11001-60-00-013-2014-00104-00
Condenado	: VICTOR ANDRES NIÑO NIETO
Fallador	: Juzgado 33 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá // Juzgado 34 Penal del Circuito Conocimiento Bogotá. (Sentencias acumuladas)
Delito	: tráfico, fabricación o porte ilegal de armas o municiones // tráfico fabricación y porte de estupefacientes
Decisión Reclusión	: (P) Niega Libertad Condicional Establecimiento Penitenciario y Carcelario - La Picota. Ley 906 de 2004

- La tercera y actualmente desde el 7 de abril de 2016.

1.5.- Durante la fase de la ejecución de la sentencia, se ha efectuado reconocimiento de redención de pena, así:

Providencia	Redención
19 de junio de 2020 (J-4 EJPMS de Ibagué (Tolima))	246 días 45 días - 12 horas
19 de mayo de 2022 (J-4 EJPMS de Ibagué (Tolima))	172 días
2 de febrero de 2022 (J-4 EJPMS de Ibagué (Tolima))	144 días
SUBTOTAL	18 MESES - 67 DÍAS - 12 HORAS
TOTAL	20 MESES - 7 DÍAS - 12 HORAS

2.- CUESTION PREVIA

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el condenado VICTOR ANDRES NIÑO NIETO en el cual confiere poder a la doctora LADY JOHANNA CASTRO BUITRAGO, se reconoce Personería Jurídica a la profesional del derecho en mención, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.733.431 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 164748 del C.S.J., para que asuma la defensa de los intereses del prenombrado.

3.- DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

El artículo 471 del C. de P.P., impone que a la solicitud de libertad condicional debe adjuntarse la resolución favorable - vigente - emitida por el director del reclusorio, el aval del consejo de disciplina o en su defecto del director del establecimiento, copia de la cartilla biográfica - debidamente actualizada -, y de los demás documentos que acrediten las exigencias previstas en el C.P., requisitos estos que se erigen como presupuesto de procesabilidad para posibilitar al funcionario ejecutor de la sanción el estudio de la petición del subrogado.

A su turno el artículo 64 del C.P. (Modificado por el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014), establece los presupuestos sustanciales básicos para la concesión del subrogado, esto es, que el interno haya descontado las tres quintas partes (3/5) de la pena impuesta (lo que se ha denominado factor objetivo), y que el Juez pueda suponer fundadamente conforme el desempeño y comportamiento observado en el reclusorio que no hay necesidad de continuar con la ejecución de la pena, amén de que se encuentre debidamente demostrado el arraigo familiar y social del condenado.

En el presente asunto las tres quintas partes de la sanción equivalen a 95 MESES - 15.6 DÍAS, dado que la pena acumulada es de 159 meses - 6 días de prisión, como se reseñó en el acápite de los antecedentes procesales.

Si se tiene en cuenta el lapso de privación de libertad, el condenado VICTOR ANDRES NIÑO NIETO ha efectuado a la fecha un descuento físico discriminado de la siguiente manera:

Ejecución de Sentencia	: 194340, Rad: 11001-60-00-013-2014-00404-00
Condenado	: VICTOR ANDRES NIÑO NIETO
Fallador	: Juzgado 33 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá // Juzgado 34 Penal del Circuito Conocimiento Bogotá. (Sentencias acumuladas)
Delito	: tráfico, fabricación o porte ilegal de armas o municiones // tráfico fabricación y porte de estupefacientes
Decisión	: (P): Niega Libertad Condicional
Reclusión	: Establecimiento Penitenciario y Carcelario - La Picaón. Ley 906 de 2004

2013 ----- 002 días
2014 ----- 002 días
2016 ----- 269 días
2017 ----- 365 días
2018 ----- 365 días
2019 ----- 365 días
2020 ----- 366 días
2021 ----- 365 días
2022 ----- 365 días
2023 ----- 186 días
2650 DÍAS

TOTAL: 88 MESES - 10 DÍAS

Frente a este punto, vale la pena advertir que este Juzgado para contabilizar el computo del descuento de las penas impuestas, se efectuaba por mes, cada uno contentivo de 30 días, no obstante en atención a los recientes pronunciamiento efectuados por el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal - esta Judicatura recoge dicha postura, y dispone efectuar el reconocimiento de las penas impuestas de conformidad con los días transcurridos, incluyendo los días 31 de cada mes, al respecto el Tribunal Superior de Bogotá a través de su Sala Penal, en decisión de fecha 23 de agosto de 2022. M.P. Carlos Andrés Guzmán Díaz. Rad: 11001 60 00 013 2010 13961 02 (7064):

Por lo tanto, existen dos posibilidades. Una, calcular el tiempo definido por el juez como un mes estándar de 30 días y, por tanto, cada día de privación de la libertad descontaría una o una esas jornadas. Otra, la asumida por el juez de instancia, orientada a pensar que cada mes debe ser descontado en su integridad, independiente de si él tiene, por ejemplo, 31 días.

Como se demostró en el ejemplo que aparece en el numeral 2 de las consideraciones de esta decisión, la fórmula que permite la mejor restricción del derecho a la libertad es - y debe ser - la primera. De esta manera, el juez de ejecución de penas podría convertir la pena de prisión en días 16 y, a partir de allí, evaluar si el procesado ha cumplido con los requisitos que permitirían restablecer su libertad.

Esta solución se ofrece más justa, pues los meses pueden ser irregulares, pero los días o, mejor, las noches en que una persona está lejos de su familia son, al menos en esta parte del planeta, inmodificables. Además, no hay que olvidar que el tiempo pasa más despacio para quien está privado de la libertad.

4. Según lo expuesto, se observa que la apreciación del juzgado de ejecución no puede ser compartida, toda vez que ella implica una lectura que restringe de mayor forma y en contra del principio pro persona, el derecho a la libertad.

Anterior guarismo al que se adiciona las redenciones de pena reconocidas - 20 meses - 7 días - 12 horas -, totalizando como descuento de pena, 108 MESES - 17 DÍAS - 12 HORAS -, se puede concluir que se satisface la exigencia cuantitativa mínima prevista por el legislador para acceder al sustituto.

De otro lado, frente al presupuesto de corte subjetivo de la normatividad invocada, en lo que hace referencia a la valoración de la conducta punible, a la exigencia de que por el comportamiento observado durante el tiempo de reclusión se pueda concluir que el sentenciado no requiere tratamiento penitenciario, si bien no se puede desconocer la gravedad del delito cometido, así como las circunstancias en su ejecución, considera el despacho que atendiendo el monto de la pena impuesta, a que el Juzgado fallador no emitió pronunciamiento en la sentencia sobre la gravedad de la conducta y que conforme a las certificaciones de conducta y la resolución favorable No. 2088 del 25 de mayo de 2023

Ejecución de Sentencia	: 194340, Rad: 11001-60-00-013-2014-00404-00
Condenado	: VICTOR ANDRES NIÑO NIETO
Fallador	: Juzgado 33 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá // Juzgado 34 Penal del Circuito Conocimiento Bogotá. (Sentencias acumuladas)
Delito	: tráfico, fabricación o porte ilegal de armas o municiones // tráfico fabricación y porte de estupefacientes
Decisión	: (P): Niega Libertad Condicional
Reclusión	: Establecimiento Penitenciario y Carcelario - La Picaón. Ley 906 de 2004

expedida por el establecimiento penitenciario, se puede inferir que el condenado cumple con el requisito subjetivo exigido por la norma.

No obstante lo anterior, la petición de libertad condicional aún no está llamada a prosperar, dado que, en el proceso no se encuentra suficientemente demostrado el arraigo social y familiar del penado, tal como lo exige la ley, puesto que de conformidad con la documental allegada al plenario la información respectiva no fue allegada a la foliatura; razón por la cual indefectiblemente, habrá de negarse la libertad condicional peticionada.

4.- OTRAS DETERMINACIONES

4.1.- Encontrando en las diligencias que el penado VICTOR ANDRES NIÑO NIETO, señala que su lugar de residencia se ubica en la CALLE 66 A SUR No. 7 - 26. BARRIO: PORVENIR. LOCALIDAD: USME., se dispone que un Asistente Social del Centro de Servicios Judiciales de estos despachos, se traslade a dicho lugar, a efecto de establecer las condiciones actuales del núcleo familiar a fin de establecer el arraigo familiar y social del señor VICTOR ANDRES NIÑO NIETO. Teléfono: 313 3236314.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR, la petición de LIBERTAD CONDICIONAL formulada a nombre del sentenciado VICTOR ANDRES NIÑO NIETO, de conformidad con las razones puntualizadas en esta providencia.

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en el acápite "Otras determinaciones"

TERCERO: REMITIR COPIA de este proveído al reclusorio donde se encuentra el condenado para fines de consulta y obre en su respectiva hoja de vida.

CUARTO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación, éste último ante el juzgado fallador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Claudia Guisella Guzmán Cárdenas
CLAUDIA GUISELLA GUZMÁN CÁRDENAS
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos del Juzgado de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

En la Fecha 19 JUL 2023 Notifiqué por Estado No.

La anterior Providencia...

La Secretaría (S) SGP.



**JUZGADO 20, DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

PABELLÓN 5

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 94340

TIPO DE ACTUACION:

A.S **A.I.** **OFI.** **OTRO** **Nro.**

FECHA DE ACTUACION: 5-07-2023

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 07/07/2023

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Vicedu Andres Ponce Nieto

FIRMA PPL: [Handwritten Signature]

CC: 22927633

TD: 47353

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI **NO**

HUELLA DACTILAR:



CONSTANCIA DE NOTIFICACION

JERMS



Lady Johanna Castro Buitrago
Abogada-Defensora Pública

Bogotá, 12 de julio de 2023

Señora

JUEZ VEINTE (20) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ.
E. S. D.

RADICADO:	110016000013201400404
CONDENADO:	NIÑO NIETO VICTOR ANDRES
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Lady Johanna Castro Buitrago, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Defensora Pública, apoderada del interno **NIÑO NIETO VICTOR ANDRES**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1542 de 1997 y la Ley 1709 de 2014, con todo respeto acudo ante su Despacho a través del presente memorial con el fin de interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto interlocutorio fecha 05 de julio de 2023, mediante el cual su despacho negó la libertad condicional de mi prohijado.

Los argumentos del recurso son los que expongo a continuación:

“La Ley 1709 del 20 Enero de 2014- Art 30 Modificase art 64 ley 599 del 2000:

Exige unos requisitos para la concesión del subrogado interpuesto, los cuales son los siguientes:

1. Por concepto de tiempo físico efectivo, supera más las 3/5 partes de la pena principal impuesta satisfaciendo la exigencia cuantitativa prevista para acceder al beneficio de libertad condicional.
2. Frente a la demostración del arraigo familiar y social del condenado, dentro del Auto interlocutorio que negó el deprecado beneficio en su parte considerativa la señora Juez de Instancia indica:

“No obstante lo anterior, la petición de libertad condicional aun no esta llamada a prosperar, dado que, en el proceso no se encuentra suficientemente demostrado el arraigo familiar y social del penado tal como lo exige la ley, puesto que de conformidad con la documental allegada en el plenario la información respectiva no fue allegada a la foliatura, razón por la cual indefectiblemente habrá que negarse la libertad condicional peticionada”.

Frente a lo anterior, con todo respeto me aparto del pronunciamiento emitido por la señora Juez ejecutora en lo atinente a la demostración de arraigo familiar, ya que mediante correo electrónico enviado a su despacho por esta defensora el día **13 de junio de 2023**, de la dirección lacastro@defensoria.edu.co al correo ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual se anexa:

1. Memorial petitorio del beneficio de libertad condicional.
2. Poder otorgado por el privado de la libertad NIÑO NIETO



Lady Johanna Castro Buitrago
Abogada-Defensora Pública

3. Documentos de identificación defensora publica
4. Concepto médico del condenado
5. **Carpeta comprimida con los documentos de arraigo familiar aportados por el privado de la libertad la cual contiene:**

a. DECLARACION EXTRAJUCIO, suscrito por la señora ANA JULIA NIETO DE NIÑO, en la cual declara que es la progenitora del privado de la libertad, y donde se señala la Dirección de Domicilio en la cual será acogido el señor NIÑO NIETO que corresponde a la calle 66 a sur N° 7 – 26 barrio Porvenir localidad USME.

b. COPIA DEL RECIBO DE VANTI, ENEL y DEL ACUEDUCTO DE BOGOTA, donde consta la Dirección del inmueble.

SOLICITUD DE LIBERTAD CONDICIONAL -CONDENADO: NIÑO NIETO VICTOR ANDRES

5 5 5 5 5

LC Lady Castro
Para: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Mar 13/06/2023 11:32

PODER_NIÑO.pdf 136 KB
documentos lady personeria... 246 KB
LIBERTAD_CONDICIONAL_NI... 98 KB
CONCEPTO_MEDICO.pdf 1 MB
ARRAIGO_FAMILIAR.zip Descargado

5 archivos adjuntos (7 MB) Guardar todo en OneDrive - Defensoria del Pueblo Descargar todo

Señor(a):
JUEZ 020 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA
E.S.D
REF: SOLICITUD DE LIBERTAD CONDICIONAL
CONDENADO: NIÑO NIETO VICTOR ANDRES
RADICADO: 110016000013201400404
CC. 1022927653

Lo anterior evidencia su Señoría que se allegaron medios idóneos y probatorios que demuestran que el señor **Niño Nieto** tiene un lugar estable donde puede habitar de acuerdo a la documentación allegada por sus familiares, quien en su declaración extrajucio manifiesta su voluntad de permitir que mi defendido tenga como domicilio permanente la dirección aportada lo cual se encuentra en el plenario del proceso documentación que soporta este arraigo.

Fundamento Jurídico

En cuanto a lo que se entiende por arraigo, se debe resaltar lo anotado por la Honorable Corte Suprema de Justicia en proveído radicado con el N° 29581 del 25 de mayo de 2015:

“...la expresión arraigo, proveniente del latín ad radicare (echar raíces), supone la existencia de un vínculo del procesado con el lugar donde reside, lo cual se acredita con distintos elementos de juicio, entre otros, tener una



Lady Johanna Castro Buitrago
Abogada-Defensora Pública

residencia fija y estable, vivir en ella junto con la familia y estar presto a atender el requerimiento de las autoridades...”

Así mismo, la Corte Suprema de Justicia en auto Radicación N° 46684 del 23 de noviembre de 2016, frente al arraigo social dejó anotado que:

“...La Sala, en relación con este concepto, ha señalado que debe entenderse “como el establecimiento de una persona de manera permanente en un lugar, con ocasión de sus vínculos sociales, determinados, por ejemplo, por la pertenencia a una familia, a un grupo, a una comunidad, a un trabajo o actividad, así como por la posesión de bienes...”. Así las cosas, atendiendo a lo anotado en la Jurisprudencia anotada y lo establecido en el artículo 30 de la ley 1709 de 2014: “...Que se demuestre el arraigo familiar y social del condenado. En todo caso corresponde al Juez de conocimiento, que imponga la medida, establecer con todos los elementos de prueba allegados a la actuación la existencia o inexistencia del arraigo...”

Lo anterior indica su Señoría que en el caso que nos ocupa, se encuentra satisfecho este presupuesto.

Anexo con el presente su señoría, la carpeta comprimida con el mismo contenido de arraigo familiar que se allego a su despacho el día 13 de junio del año en curso para ser tenido en cuenta dentro del recurso.

SOLICITUDES

De lo brevemente expuesto solicito al despacho se **REVOQUE** el auto interlocutorio de fecha cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023) mediante el cual se denegó la prisión Libertad Condicional y en su lugar le conceda el beneficio deprecado por mi defendido.

Atentamente,

LADY JOHANNA CASTRO BUITRAGO
C.C No 52.733.431 de Bogotá
T.P No 164.748 del C.S de la Judicatura.
Defensora Publica



LUZ MARY HOYOS ARCE
Notaria Setenta y Ocho (78) Del Círculo de Bogotá D.C.
Nit. 30718126-1



DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No. 2810

EL día 05 de JUNIO de 2023, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, REPÚBLICA DE COLOMBIA, ANTE MI, **LUZ MARY HOYOS ARCE NOTARIA SETENTA Y OCHO (78) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ;** COMPARECIÓ: El (la) señor (a) **ANA JULIA NIETO DE NIÑO**, mayor de edad, identificado (a) con **C.C. 35.337.120 DE USME**, de estado civil **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO (POR VIUDEZ)**, residente y domiciliado (a) en **CALLE 66 A SUR # 7 - 26**, de ocupación **HOGAR**, CEL: **3113236314** de nacionalidad Colombiana, de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los decretos 1557 y 2282 de 1989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:-----

PRIMERA. - Que soy titular de los generales de Ley antes citados. -----

SEGUNDA. - Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal. -----

TERCERA. - Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente. -----

CUARTA. - Que este testimonio se rinde para ser presentada **A QUIEN INTERESE.** -----

QUINTA. - **DECLARO QUE** soy la **MADRE** del señor **VICTOR ANDRES NIÑO NIETO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **1.022.927.653.**, quien por circunstancias de la vida se encuentra privado de la libertad en la **CARCEL LA PICOTA** en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, con su identificación interna **TD 47353**, **NUI: 48049**, **PATIO: SEIS (06)**; y de ser otorgada la **LIBERTAD CONDICIONAL** para mi **HIJO, VICTOR ANDRES NIÑO NIETO**, la recibiré en mi domicilio en la **CALLE 66 A SUR # 7 - 26 BARRIO PORVENIR**, localidad **QUINTA DE USME**, en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, y me hare responsable de, el; mi **HIJO** siempre se ha caracterizado por ser una persona, responsable, trabajador, cumplidor de sus deberes, y **NO** considero que sea peligroso para la sociedad. Además declaro que dependo económicamente de mi hijo ya que soy una persona de la tercera edad y no tengo alguna ayuda por parte del gobierno o entidad pública. Igualmente su hermana **BLANCA AURORA NIÑO NIETO** identificada con **C.C No. 52.819.519** quien presenta una discapacidad de ataques epilépticos y un retardo del 5%, quien depende económicamente de mi hijo.-----

SEXTA Y ULTIMA. - Todas las declaraciones aquí rendidas en **SEIS (6)**, cláusulas incluyendo esta, extendida en este documento, la firma el (la) declarante una vez leída y aprobada. La presente declaración se realiza por insistencia del (la) declarante. -----

EL (LA) EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES.

Carrera 1 No. 65D-58 Sur Locales 146 y 147 Centro Comercial Altavista - USME

Tel: 9 371234 - 310 419 5242





LUZ MARY HOYOS ARCE

Notaria Setenta y Ocho (78) Del Círculo de Bogotá D.C.

Nit. 30718126-1



DESPUÉS DE QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR EL (LA) INTERESADO(A) Y POR EL NOTARIO DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 16500 IVA 3.135 TOTAL: 19.635. Y USUARIO AUTORIZA DE COTEJO DE BIOMETRIA.

EL DECLARANTE.

Julia
ANA JULIA NIETO DE NIÑO,
C.C. 35.337.120 DE USME



[Handwritten signature]
LUZ MARY HOYOS ARCE
NOTARIA SETENTA Y OCHO EN INTERINIDAD DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C
Elaboro SNAKE

Notaria 78
DEL CIRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
DECLARACION EXTRAJUICIO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante El Notario 78 del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
NIETO De NIÑO ANA JULIA
Quien se identificó con **C.C. 35337120**
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. **Cod. i31sl**
Bogotá D.C. 2023-06-05 13:40:54

[Handwritten signature]
Firma del Declarante

LUZ MARY HOYOS ARCE
NOTARIA 78 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

7800-66030856



¡Pásate a la factura virtual y elimina el papel!

¡Gana el planeta y ganas tui!

Los usuarios que reciban su factura virtual obtienen un **20% DCTO** en su primera compra de tickets para los billetes de la Lotería de Bogotá.

Es rápido y fácil:

- 1 Inscríbete a Factura Virtual en www.acueducto.com.co
- 2 Recibirás un correo de confirmación de tu descuento.
- 3 Redime tu descuento en www.loteriadebogota.com
- 4 Espera el sorteo de la Lotería de Bogotá y verifica si eres un afortunado ganador.

Cada uno por su lado **como el agua y el aceite**

EL ACEITE USADO NO SE BOTA A LA ALCANTARILLA

- 1 Después de su uso, déjalo enfriar.
- 2 Con ayuda de un embudo, viértelo en una botella.
- 3 Llévate la botella a un punto de acopio de la Secretaría de Ambiente o de Pedepalma.

SU APOORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE
(Ley 99 de 1993)
El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m ³ consumo básico	Tarifa por m ³ consumo no básico	valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda)	\$8,32	\$27,73	\$225
TASA RETRIBUTIVA (Compensación por Contaminación con Agua Residual)	\$25,66	\$85,53	\$693

Cobro de terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Total cobro de terceros	\$0		

OPERADOR:

PARA PAGOS

Actualmente la EAAB ESP no tiene convenio de recudo con los siguientes bancos: BBVA, Bancolombia, Pichincha, Falabella, Finandina, Bancamía, Credifinanciera, Cooperativo, Bancolés.

PAGOS POR APP, PSE Y BILLETERAS MÓVILES

PARA QUIENES REQUIEREN DESPLAZARSE CORRESPONSALES BANCARIOS AUTORIZADOS

MEDIOS ELECTRONICOS	CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGOS	CENTRO NAVAL	SUCURSALES BANCARIAS AUTORIZADAS
<ul style="list-style-type: none"> Baninter Banco Popular Banco de Villavieja Banco Caja Social Banco Colteja Capital Banco de Bogotá Banco Cajamar Banco de Occidente 	<ul style="list-style-type: none"> BANCO BAYVENIDA BANCO POPULAR BANCO DE BOGOTÁ 	<ul style="list-style-type: none"> Pagos Cajeros Via y Mastercard Debito y credito Calle 24 No. 97-11 	<ul style="list-style-type: none"> Banco de Tilly Banco Tolimense Banco de Occidente Banco de Bogotá Banco de Villavieja Banco de Occidente

SUPERCAJAS

CAJAS	CAJAS
<ul style="list-style-type: none"> CAD Andino 20 de Junio Equinox 	<ul style="list-style-type: none"> Rosa Estrella Cardentira Kennedy Saba Gaitane Carrión Shoak Para Bordo

RAPICAJES

RAPICAJES	RAPICAJES	RAPICAJES	RAPICAJES
<ul style="list-style-type: none"> Rosa Holanda América Sur Chaparral 54 Chía Centro 	<ul style="list-style-type: none"> Puerto Alegre Santa Librada Chaparral 57 Fantibón Centro 	<ul style="list-style-type: none"> Martín Restrepo No. 20 Santa Fe Calle de Agosto 	<ul style="list-style-type: none"> Sococha Mancuerpo Sococha Claret

RECLAMOS 116 Acueducto

EN FINE A: www.acueducto.com.co haga clic en Símbolos de Clientes o obtenga información de los puntos de atención. Desde las facturas y recibos al pago y desde las internet. Consulte la publicación del Contralor de Contratación, Uniformes.

QUE LLUEVA CONCIENCIA

Entre todos nos preparamos para la temporada de lluvias

#SOMOSAGUA QUE CUIDA A BOGOTÁ

FACTURA DE COBRO No. 42560361018 - 10523775

PERIODO FACTURACIÓN	FORTUNATO NIÑO T
FEB/26/2023 - ABR/26/2023	CL 66A SUR 7 26

(415)7707200485271(8020)425603610187(3900)00000049040

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO \$49.040

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EMISIÓN: 16.05.2023

FACTURA POR 2 MESES



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ



Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Datos del usuario

FORTUNATO NIÑO T
CL 66A SUR 7 26

USME
PORVENIR

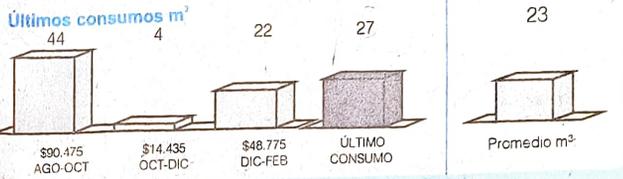
ESTRATO:	1	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	2	UND. NO HABITACIONAL:	0
ZONA:	4	CICLO:	C4
		ruta:	C44080

Datos del medidor

MARCA: KENT NÚMERO: 20CT127215 TIPO: VOLU015C DIÁMETRO: 1/2"

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	4821	CONSUMO (m³)	27
LECTURA ANTERIOR:	4794		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0



Periodo facturado

FEB/26/2023 - ABR/26/2023

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

10523775

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

42560361018

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo)
+ Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo)

\$49.040

Fecha de pago oportuno

MAY/31/2023

Fecha de suspensión

JUN/05/2023

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN MAY/16/2023 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA JUL/21/2023
RANGO CMO BÁSICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0m3 - 22 m3)

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$16.638,39	\$16.638	\$11.646-	\$4.991,52	\$4.992
Consumo residencial básico	27	\$3.247,25	\$87.676	\$61.374-	\$974,18	\$26.302
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			\$104.314	\$73.020-		\$31.294
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$7.908,59	\$7.909	\$5.536-	\$2.372,57	\$2.373
Consumo residencial básico	27	\$3.341,37	\$90.217	\$63.151-	\$1.002,41	\$27.066
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			\$98.126	\$68.687-		\$29.439

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				\$3-	
Ben. Min. Vital Total				\$11.690-	
Subtotal Otros Cobros ③				\$11.693-	
Otros conceptos que adeuda					Valor Total
Total otros conceptos que adeuda					\$0

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m³
Periodo actual

\$11.690-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ①+②+③+④

\$49.040

CONSUMO MES
AGUA Y ALCANTARILLADO

\$30.367

CONSUMO DÍA
AGUA Y ALCANTARILLADO

\$1.012

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S. NIT. 800.096.812-8 16.05.2023

¡Bogotá rinde cuentas!
Entérate de todo lo que
hemos logrado gracias
al pago de tus impuestos
escaneando este QR

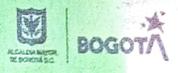


o ingresa a:
<https://bogota.gov.co/que-esta-haciendo-claudia-alcaldesa>

MANZANAS DEL Cuidado

Bogotá tiene mucho que contar

Logos for Bogota, Acueducto, and 'somos agua'.



1
Total Energía
\$27,290

+

2
Portafolio Enel X
\$0

+

3
Total Aseo
\$18,560

=

Total a Pagar
\$45,850

PAGO OPORTUNO
05 JUN/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN
07 JUN/2023

ENERGÍA NÚMERO DE CUENTA: **0765444-0** PRÓXIMA FECHA DE LECTURA: **21 JUN/2023**

Tipo de Lectura: Real Situación encontrada: Normal

ALCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Consumo kWh	X	Tarifa kWh	=	Valor Facturado
ENERGÍA	35738		35651				\$784.32		\$68.236
SUBSIDIO	Consumo a subsidiar 91 kWh X				Valor kWh \$784.3253	X	Beneficio -60.00%		\$-40.342
SUBTOTAL CONSUMOS:									\$27,294

Otros cobros asociados a energía

ADJUSTE A LA DECENA (CREDITO) \$-4

SUBTOTAL: \$-4

Consumos + Otros cobros asociados a energía **1 TOTAL ENERGÍA: \$27,290**

Otros cobros de productos y servicios



Productos y servicios diferentes a los de energía y agua **2 TOTAL OTROS: \$0**

ESTIMADO CLIENTE: La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (0 - 130 Kwh/mes) es de \$313.7301 KWH

Le informamos que de no realizar el pago de sus obligaciones Crédito FAMILIAR CODENSA en la fecha de PAGO OPORTUNO, éstas entrarán en mora, ante lo cual se realiza reporte negativo a las bases de Información Financiera y cobro por gastos de cobranza.

ASEO PRESTADOR: **PROMOAMBIENTAL DISTRITO SAS ESP** ASE No. **1** NIT: **901145808-5**

CUENTA CONTRATO	NÚMERO PARA CUALQUIER CONSULTA	DATOS DEL USUARIO			UNIDADES		
FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS NO	10523775	TIPO PRODUCTOR	Residencial		Ocupadas	Desocupadas	
PERIODO DE FACTURACIÓN	725754302	VOLUMEN (LITROS)	DENSIDAD	% PARTICIPACIÓN	Residenciales	2	0
	29/03/2023 al 03/05/2023	ESTRATO	FREC. RECOLECCIÓN	FREC. BARRIDO	No residenciales	0	0

COSTOS PARA TARIFAS

COSTO FIJO TOTAL	\$ 31.563.28
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE	\$ 18.159.42
VALOR BASE APROVECHABLE:	\$ 135.880.11



TONELAJES POR SUSCRIPTOR

BARRIDO	0.00268233
LIMPIEZA URBANA	0.00123308
RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO	0.00004716
EFFECTIVAMENTE APROVECHADAS:	0.03749965
RESIDUOS NO APROVECHABLES	0.04
AFORO NO APROVECHABLE	0.00

ESTADO DE CUENTA

CONCEPTO	VALOR
ASEO - SERVICIO RESIDENCIAL	\$61.078.00
ASEO - SUBSIDIO RESIDENCIAL	\$-43.314.00
ASEO - AJUSTE A LA DECENA CREDITO	\$-4.00
3 TOTAL ASEO: \$18.560.00	

PUNTOS DE ATENCIÓN

PROMOAMBIENTAL DISTRITO SAS ESP
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
BOGOTÁ LIMPIA S.A. S. E.S.P.
AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL SAS E.S.P.

TV 4 No. 91A-25
Carrera 56 # 9-17 Local 02 Torre Américas Edificio BOG Américas
Avenida Boyacá # 6 B-20
Calle 65A No. 93-02
Calle 129 # 54-36

MENSAJES DE INTERÉS

PROMOAMBIENTAL DISTRITO SAS ESP. Somos grandes contribuyentes según resolución No. 012220 del 29 de diciembre de 2022. Actividad económica 3811 recolección de desechos no peligrosos, tarifa 9.66 por mil

MESES EN MORA: 0

Aviso importante

Desde Enel Colombia hemos detectado publicidad fraudulenta en Google con enlaces sobre nuestro sitio de pagos. Recomendamos a nuestros clientes estar muy atentos y usar únicamente el botón de pago PSE que está directamente en www.enel.com.co

Estamos tomando medidas para mitigar el impacto.



Número de Cliente
0765444-0
FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No.
725754302-0



(415)7707209914253(8020)01076544407257543020(3900)0000000045850

PAGO OPORTUNO
05 JUN/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN
07 JUN/2023
TOTAL A PAGAR
\$45,850



Bogotá



ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
NIT: 860.063.875-8
Calle 93 No. 13 - 45 Piso 1

¿Quieres tu factura virtual?
Escanea el código



Para pagos y consultas
tu número de cliente es:

0765444-0

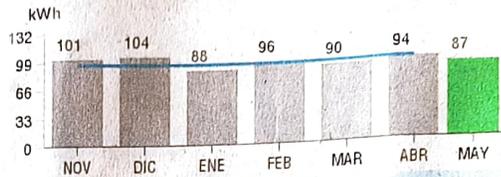
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 725754302-0

CLIENTE

15905

FORTUNATO NIÑO
CL 66 A SUR NO 7 - 26
BARR.EL PORVENIR
BOGOTÁ, D.C.
PORVENIR

COMPORTAMIENTO CONSUMO DE ENERGÍA



VALOR kWh APLICADO
\$784.32

CONSUMO DIARIO:
2.9 kWh

VALOR DIARIO:
\$910

PERÍODO FACTURADO:
24 ABR/2023 A 24 MAY/2023

DÍAS FACTURADOS:
30

CONSUMO MES
87 kWh

CONSUMO PROMEDIO
ULTIMOS 6 MESES
95 kWh

INFORMACIÓN DE LA CUENTA
CLASE DE SERVICIO: Residencial
RUTA REPARTO: 1000 0 20 019 0178
RUTA LECTURA: 1000 0 20 019 0194
CARGA kW: 3 MANZANA DE LECTURA: MS00258902
FACTOR: 1 MEDIDOR NO: 24051116
MEDIDOR NO:



Este mes tuvimos acceso a la **LECTURA DE TU MEDIDOR** y tu **CONSUMO** de energía se encuentra dentro de lo habitual!



¿Cómo se calcula el valor de la factura de energía?

En nuestro podcast #EnergíaParaLaVida, te contamos las razones principales por las que varía la tarifa de energía y qué puedes hacer para controlar tu consumo.

Ponte los audífonos y escúchalo ya:



Contáctanos

Enel Colombia

@EnelClientesCO

- Chat de servicio en www.enel.com.co/es/personas/chat-de-atencion.html
- Formulario PQRs en www.enel.com.co, sección Hogares y haz click en Radicación de Peticiones, Quejas o Reclamos.
- App Enel Clientes Colombia
- 316 890 6003

ENERGÍA SERVIDA AL CLIENTE
Bogotá y Cundinamarca
601 5 115 115

ASEO SERVICIO AL CLIENTE
110

EMERGENCIAS
115
Gratuito las 24 horas.

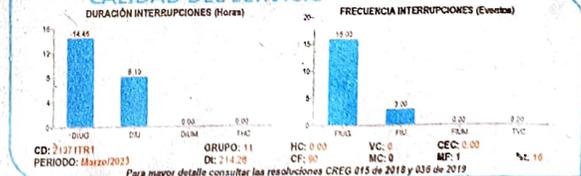
DENUNCIAS
601 5 894 894
denuncias@enel.com

DEFENSOR DEL CLIENTE

<https://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente.html>
defensor@enel.com



CALIDAD DEL SERVICIO



CD: 01371111 PERÍODO: Marzo/2023 GRUPO: 11 DE: 21428 HC: 0.00 VC: 0.00 CEC: 0.00 MF: 1 N: 16 CF: 0.00 MC: 0

Para mayor detalle consultar las resoluciones CREG 015 de 2018 y 036 de 2019

USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Apaga todas las luces de la casa que no estés usando.

CON PRÉSTAMO FÁCIL CODENSA
Compra todo lo que quieras

Solicita tu préstamo con ingresos desde 1/2 SMMVL y paga fácil a través de la factura de energía.



¡Acércate ya a nuestros puntos de venta conoce los puntos aquí.

Ingresa a www.creditofacilcodensaa.com

*Médica registrada de The Bank of Nova Scotia, Ubicada bajo licencia Scotiabank Colombia (Entidad Acreditada) y su operación está sujeta a políticas de crédito de la entidad. Para más información de préstamos consulte en www.creditofacilcodensaa.com o llámennos al 011 261 1111

¿Cómo pagar tu factura?



Medios virtuales de Pago

Billetera Virtual

Corresponsales Bancarios

Almacenes de Cadena

*Por restricciones sanitarias registramos cierre de los puntos de recaudo en algunos de nuestros Centros de Servicio. Consulta nuestra página en www.enel.com.co para más información. Ya no se aceptará el pago de la factura de energía en el SUPERCADÉ Súba, SUPERCADÉ Base y CADE Toberán. Si realizas el pago en un corresponsal bancario, exige el desprendible que emite el datáfono como soporte de pago. El sello del corresponsal no es un soporte válido en caso de reclamo.

Cuenta / Referencia de pago:
61331600

Factura electrónica de venta F15173636164

Cliente: ANA JULIA NIETO

Fecha y Hora de Generación: 2023/05/15 10:10:16

Dirección de servicio: CL 66A BUR 7 0264

Fecha y Hora de Expedición: 2023/05/16 07:55:34

Municipio: BOGOTÁ

Forma de pago: Crédito 15 días

CUIPE: 0ba4399cb77e9c992517c0ebca31327e44a2b7872123159a37b1667d8de97e80ac7ae7bae85286112d399d626838931

Componentes sustanciales: Gm: 1089.520; Lit: 732.84; Dm: 622.14; Cm: 0.0; D: 62.19; Lcm: 0.0; Cbcm: 0.0; Ccm: 0.0; Ccap: 0.0; Psum: 42.512; Mpi: 3; Bn: consumo en M3 de gas esteatita a 29% Ewh: el precio unitario de kWh es: 118.315; CAUR: 0.0; TAJAUR: 0.0

Código	Conceptos de cobrado	Unid	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	IVA 19%	Total
ZAE120	CONS SIN SUBSIDIO	M3	5.0	2.506,69	12.533,45	0,00	12.533,45
ZAE120	CONS CON SUBSIDIO	M3	20.0	2.796,18	55.923,60	0,00	55.923,60
ZD9920	MENOS SUBSIDIO (60%)	UN	1.0	33.554,16	33.554,16	0,00	33.554,16
ZDEGENAJUSTE	DEGENA	UN	1.0	4,11	4,11	0,00	4,11
8000649	ASISTENCIA GAS Y HOGAR SERVIHOGAR	UN	1.0	10.378,15	10.378,15	1.971,85	12.350,00

Subtotal **47.257,00**

Código	Conceptos financiados	Unid	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	IVA 19%	Total
Subtotal 0,00							

Total Items: 3 Subtotal: **45.285,15**

IVA: **1.971,85**

Total factura electrónica (1 + 2) **47.257,00**



¡Es momento de agendar la Revisión Periódica Obligatoria!

Encuentra la fecha del vencimiento de la revisión al lado.

La revisión debe realizarse cada 5 años según las plazas establecidas en la Resolución 059 de 2012

WhatsApp: 315 4 164 164

grupovanti.com/programaturPO - 01 8000 942794



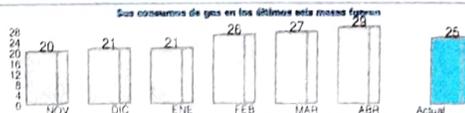
Más formas de avanzar

Vanti S.A. ESP.

NIT 800.007.813-5 www.grupovanti.com

Datos de medición para consumo de gas:		Medidor N°: 5057101-419598	
Uso:	Residencial	Extrato / Categoría:	E1 Tanto R E1
Letura	Fecha	Tipo	Observaciones de lectura:
Artículo: 7659	2023-04-14	REAL	
Artículo: 7691	2023-05-12	REAL	
Período facturador: ABR-2023 MAY-2023			

Volumen medido (Vm): 32 Kp: 0.76727 Rt: 1.00501 Ft: 0.77111 Volumen corregido (Vc): 25
 Temperatura promedio del ciclo facturación (Tm): 14.12 Temperatura estándar (Te): 15.56
 Presión estándar (Pe): 1.01008 Presión atmosférica (Pa): 0.752
 Presión manométrica en medidor (Pm): 0.023 P: pv: 1.0



3) Saldo Anterior **-10.970,00**

Plan de Pago a Plazos	Saldo	Copias	Intereses	Capital
Subtotal 0,00				

5) Recaudos de terceros	Total
RECAUDO TERCEROS: Cossepark Protección Exequial ZRECTE	21103,00
Subtotal	21.103,00

Total a Pagar (1 + 3 + 4 + 5) **57.390,00**

Vencimiento Revisión Obligatoria	Fecha de Suspensión	Pago Oportuno
30/04/2025	31/05/2023	30/05/2023

Después de la fecha de pago oportuno se cobrará intereses de mora y se suspenderá el servicio. Valor en caso de reclamación: **60.500**

CuVa \$ 2506,69



(415)7709998026025(8020)61331600(3900)00000000057390

109566

C1

Se suspenderá el servicio por el tiempo que se tarda en pagar el consumo de gas, se cobrará en caso de mora los intereses de mora y se suspenderá el servicio. Valor en caso de reclamación: 60.500. La revisión debe realizarse cada 5 años según las plazas establecidas en la Resolución 059 de 2012. La factura electrónica de venta es válida para el pago de los servicios de gas. La factura electrónica de venta es válida para el pago de los servicios de gas. La factura electrónica de venta es válida para el pago de los servicios de gas.